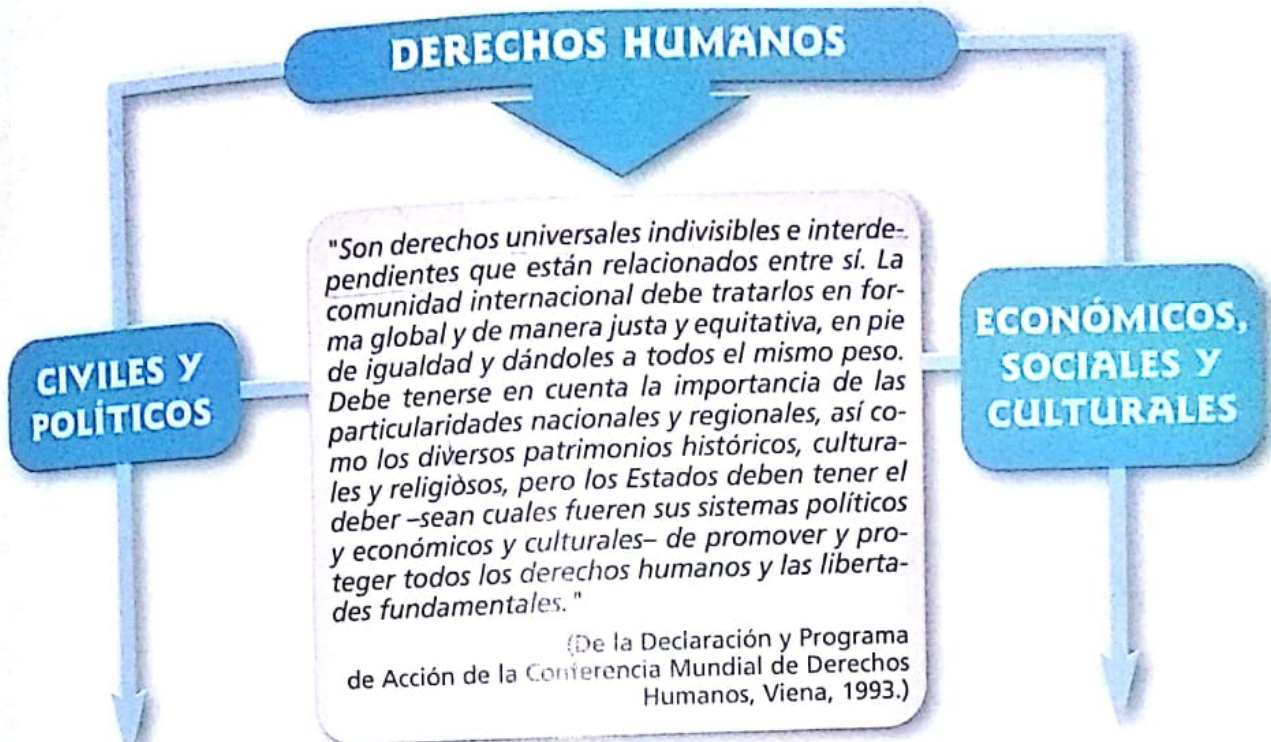


¿Cómo se clasifican los DD. HH.?

Los Derechos Humanos pueden clasificarse de diferentes maneras, pero la más común es la adoptada en la Carta Internacional de Derechos Humanos.



- Como:**
- El derecho a la vida libre.
 - El derecho a vivir libre de tortura y trabajo forzoso y detención arbitraria.
 - El derecho a juicio imparcial.
 - Libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o creencia.
 - El derecho a la vida privada y la libertad de palabra.
 - La libertad sindical y la de participar en los asuntos públicos.

- Como los derechos a:**
- La alimentación y la salud.
 - Un nivel de vida adecuado.
 - Igual remuneración por trabajo de igual valor.
 - Seguridad social y trabajo.
 - Vivienda y educación.
 - Reclamar pacíficamente, hacer huelga.
 - Participar en la vida cultural.

Los derechos civiles y políticos suelen exigirle al Estado que se abstenga de intervenir o interferir en actividades individuales o colectivas. Sin embargo, también pueden imponerle al Estado obligaciones de intervención. Por ejemplo, mediante la financiación de un sistema de asistencia judicial para que los más pobres (o quienes no disponen de medios suficientes) tengan la posibilidad de defender sus legítimos derechos ante un tribunal (como en el caso de ser acusados de algún delito).

Los derechos económicos, sociales y culturales suelen exigir que el Estado intervenga o sostenga a todos aquellos individuos que no puedan sostenerse a sí mismos. Por ejemplo, cuando alguna persona se encuentra discapacitada o en condiciones de extrema pobreza y en situación de desempleo.



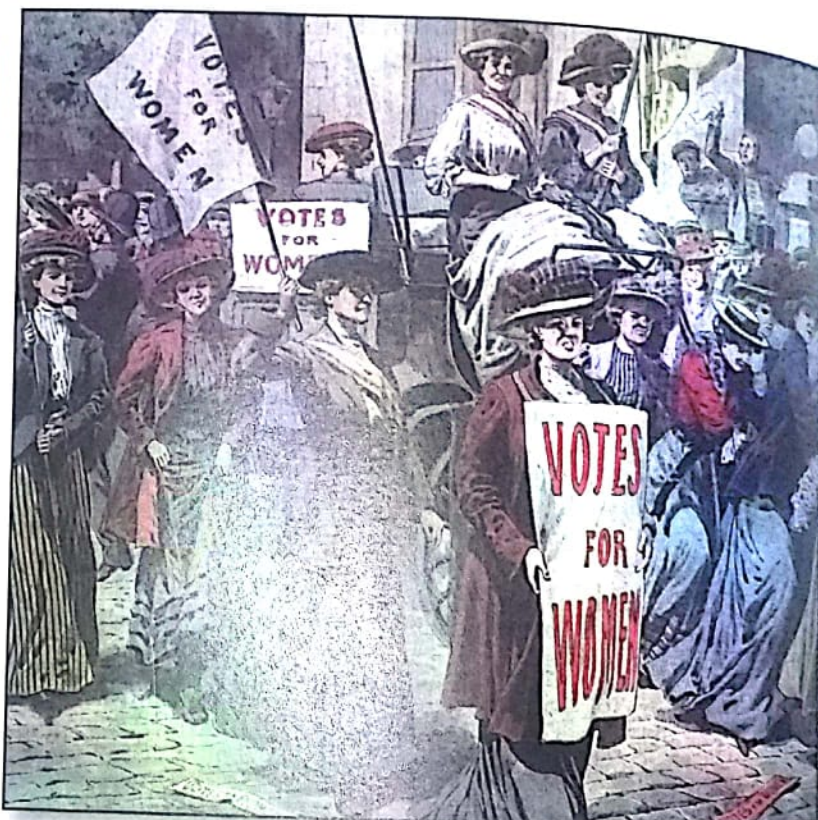
TRES GENERACIONES DE DERECHOS

Los derechos naturales de las personas, es decir, todos aquellos que provienen de la propia condición humana, y no de la voluntad de cada uno, reclaman diferentes libertades. Teniendo en cuenta las características de esos reclamos y el momento histórico en que éstos nacen, se distinguen diferentes clases de derechos humanos, agrupados en "tres generaciones de derechos". Vamos a ver...

DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN

Nacen de las luchas contra los abusos de poder por parte de las autoridades. Reclaman libertades para todas las personas sin distinción y para todos los ciudadanos por igual, frente al poder del Estado o de cualquier autoridad. A estos reclamos responden los derechos civiles y políticos que —por ser los más antiguos en su desarrollo normativo— se denominan **Derechos Humanos de primera generación**.

Lucha femenina por el voto en Inglaterra.



DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN

Le imponen un freno al poder del Estado y el deber de respetarlos siempre. Son "derechos absolutos", que sólo pueden ser limitados por la Constitución.

Derechos civiles (Art. 1 al Art. 20)

Les pertenecen a todas las personas sin distinción. Por ejemplo, los derechos a la vida, a la libertad, al libre pensamiento, a la seguridad personal y jurídica, a la igualdad ante la ley, a no ser detenido arbitrariamente, etc.

Derechos políticos (Art. 21)

Les corresponden a todos los ciudadanos por igual. Por ejemplo, el derecho a participar en el gobierno de su país (directamente o mediante representantes), de acceder a las funciones públicas, etc.

DERECHOS DE SEGUNDA GENERACIÓN

Nacen de las luchas sociales de los trabajadores a partir de la *Revolución Industrial*, contra las injustas condiciones de trabajo en las fábricas.

Reclaman legítimas aspiraciones —económicas, sociales y culturales— de la sociedad para vivir dignamente como: **seguro social, salarios equitativos y satisfactorios, razonables jornadas laborales, asistencia médica, educación general básica gratuita, acceso a la información científica y tecnológica**, etc. A estos reclamos responden los **derechos económicos, sociales y culturales**, por cuyo desarrollo histórico como nor-



Las manifestaciones son una de las herramientas de lucha no violenta de trabajadores, campesinos y estudiantes.

mas se denominan **Derechos Humanos de segunda generación**.

DERECHOS DE SEGUNDA GENERACIÓN

Son derechos económicos, sociales y culturales.

Amplían las responsabilidades del Estado, imponiendo acciones positivas (*un deber hacer*) que procura la satisfacción de necesidades básicas y la prestación de servicios.

Le pertenecen a toda la comunidad, sin discriminaciones. Para reclamarlos y defenderlos, las personas pueden asociarse (en sindicatos) y manifestarse en forma pacífica (en huelgas). Son legítimas aspiraciones de la sociedad, por ejemplo, los derechos a la seguridad social, al trabajo en condiciones dignas, a que hombres y mujeres reciban igual salario por igual trabajo, a la salud, a la educación general básica gratuita, etcétera.

¿SABÍAS QUE...

... la República de México fue la primera en la historia mundial en incluir derechos económicos, sociales y culturales en su Constitución?



DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN

Macen de problemas y conflictos de los pueblos, como el deterioro del medio ambiente, las guerras, el hambre, la violencia, la intolerancia, la falta de solidaridad, la desocupación, la pobreza...

A esto se suman los legítimos reclamos de autodeterminación y desarrollo digno de los pue-

LOS DD. HH. EN ASIA Y MEDIO ORIENTE

En estos territorios todavía no existen documentos regionales con valor jurídico sobre Derechos Humanos. A fines de 1981, se reunió en Kochi (Japón) una asociación para promover los DD. HH. en Asia, sin resultados hasta el momento.

En 1986, el Consejo Islámico adoptó la Declaración Universal Islámica de los Derechos Humanos, con lo cual se dio un paso adelante en el proceso de desarrollo de instrumentos regionales.

DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN

Son derechos de los pueblos o derechos de solidaridad.

Conforman un conjunto de aspiraciones de los pueblos por un mundo mejor para todos, aunque su cumplimiento requeriría de prestaciones solidarias positivas (*de hacer y dar*) y negativas (*no hacer*), tanto de un Estado como de toda la comunidad internacional.

blos indígenas y de las naciones subdesarrolladas, entre otros. Todas estas gravísimas cuestiones se encuadran dentro de los *derechos de los pueblos o derechos de solidaridad*, que constituirían los **Derechos Humanos de tercera generación**.

aún por instrumentarse. Precisamente, con la intención de incorporar estos derechos a la Declaración Universal, se creó en París, en 1977, la entidad *Nuevos Derechos del Hombre*, actualmente con filiales en diversos países.

